	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Despacho del Gobernador** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Versión: 0	Vigencia 09-2012

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

Secretaría:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	**Dirección:**	GESTIÓN JURÍDICA
Número del Contrato:	777 DEL 13 DE MARZO DE 2024	**Informe No.:**	01
Periodo al que corresponde el presente informe:	01/04/2024 AL 30/04/2024	**Plazo de Ejecución:**	30/09/2024
Contratista:	JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NARANJO	**Interventor:**	CLAUDIA LILIANA DUQUE ARRUBLA

2. **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS:**

OBLIGACIONES PACTADAS/ALCANCES DEL CONTRATO (*)	ACTIVIDADES EJECUTADAS (**)	EVIDENCIAS / SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES (***)	OBSERVACIONES
Realizar la proyección mensual mínimo de cinco (5) Autos Interlocutorios dentro de los procesos disciplinarios asignados; cabe señalar que la proyección mensual de este alcance puede variar si en el mes se proyecta un fallo sancionatorio.	1. Acta de audiencia del 10 de abril de 2024 donde se decide el archivo por prescripción de la investigación disciplinaria adelantada en contra de Malbory Dominguez Taba 2. Constancia Secretarial del 24 de abril de 2024 realizando REQUERIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROBATORIA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO EXP 019 – 2022 dirigido a la Dra. MARÍA LUZ DARY SÁNCHEZ GÓMEZ - COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUÁTICA 3. Constancia Secretarial del 22 de abril de 2024 por medio de la cual se recibe proceso identificado bajo Radicado No. 054-2018 y se advierte de lo próximo que se encuentra la prescripción	Evidencia 1: https://drive.google.com/file/d/1DiZmLCiYxswzvweVDRhUsBgpX8ZIT3dJ/view?usp=drive_link Evidencia 2: https://drive.google.com/file/d/1Y_UnoXIToOuG13tr4K4GocknxDWuX_Wu/view?usp=sharing Evidencia 3: https://drive.google.com/file/d/1-quV2Izxur3P7s_7uqg3zQO88tnbOH2H/view?usp=sharing Evidencia 4: https://docs.google.com/document/d/1xXJIvjdidArzHmAzPpJCQYxjF4drzxDB/edit?usp=sharing&ouid=102609183200016	No aplica

	4. Auto del 25 de abril de 2024 mediante el cual se decretan pruebas de oficio dentro del proceso disciplinario identificado mediante Radicado No. 019-2022 que se adelanta en contra de DIEGO MAURICIO HENAO ZULETA	38398&rtpof=true&sd=true	
Realizar la proyección mensual mínima de cinco (5) Autos de Sustanciación dentro de los procesos disciplinarios asignados.	1. Acta de audiencia del 10 de abril de 2024 donde se decide el archivo por prescripción de la investigación disciplinaria adelantada en contra de Malbory Dominguez Taba 2. Constancia Secretarial del 24 de abril de 2024 realizando REQUERIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROBATORIA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO EXP 019 – 2022 dirigido a la Dra. MARÍA LUZ DARY SÁNCHEZ GÓMEZ - COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUÁTICA 3. Constancia Secretarial del 22 de abril de 2024 por medio de la cual se recibe proceso indentificado bajo Radicado No. 054-2018 y se advierte de lo proximo que se encuentra la prescripción 4. Auto del 25 de abril de 2024 mediante el cual se decretan pruebas de oficio dentro del proceso disciplinario identificado mediante Radicado No. 019-2022 que se adelanta en contra de DIEGO MAURICIO HENAO ZULETA	Evidencia 1: https://drive.google.com/file/d/1DiZmLCiYxswzvweVDRhUsBgpX8ZIT3dJ/view?usp=drive_link Evidencia 2: https://drive.google.com/file/d/1Y_UnoXIToOuG13tr4K4GocknxDWuX_Wu/view?usp=sharing Evidencia 3: https://drive.google.com/file/d/1-quV2IzxUr3P7s_7uqg3zQO88tnbOH2H/view?usp=sharing Evidencia 4: https://docs.google.com/document/d/1xXJIvjdidArzHmAzPpJCQYxjF4drzxDB/edit?usp=sharing&ouid=102609183200016338398&rtpof=true&sd=true	No aplica

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Despacho del Gobernador** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Versión: 0	Vigencia 09-2012

Realizar la proyección mensual de un (1) fallo sancionatorio de los procesos disciplinarios todo lo anterior supeditado a que en los procesos asignados y según la etapa procesal en que se encuentren sea viable la realización de dicho alcance.	1. Acta de audiencia del 10 de abril de 2024 donde se decide el archivo por prescripción de la investigación disciplinaria adelantada en contra de Malbory Dominguez Taba	Evidencia 1: https://drive.google.com/file/d/1DiZmLCiYxswzvweVDRhUsBgpX8ZIT3dJ/view?usp=drive_link	No aplica
Apoyar en la recepción, mínimo de cinco (5) declaraciones mensuales según la necesidad de las situaciones inherentes al normal desarrollo de las actuaciones disciplinarias.	1. Constancia Secretarial del 24 de abril de 2024 realizando REQUERIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROBATORIA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO EXP 019 – 2022 dirigido a la Dra. MARÍA LUZ DARY SÁNCHEZ GÓMEZ - COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUÁTICA. **El objetivo del Despacho Comisorio consiste en la realización de entrevistas a dos menores de edad que fueron testigos directos de los hechos**	Evidencia 1: https://drive.google.com/file/d/1Y_UnoXIToOuG13tr4K4GocknxDWuX_Wu/view?usp=sharing	No aplica

Realizar el respectivo impulso probatorio (oficios, comunicaciones, citaciones inherentes al normal desarrollo de la actuación disciplinaria) (auto Interlocutorio o de Sustanciación) una vez sea aprobado por la Dirección de Instrucción o de Juzgamiento, dándole aplicación a lo establecido en el sistema integral de gestión de calidad.	1. Acta de audiencia del 10 de abril de 2024 donde se decide el archivo por prescripción de la investigación disciplinaria adelantada en contra de Malbory Dominguez Taba 2. Constancia Secretarial del 24 de abril de 2024 realizando REQUERIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROBATORIA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO EXP 019 – 2022 dirigido a la Dra. MARÍA LUZ DARY SÁNCHEZ GÓMEZ - COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUÁTICA 3. Constancia Secretarial del 22 de abril de 2024 por medio de la cual se recibe proceso identificado bajo Radicado No. 054-2018 y se advierte de lo próximo que se encuentra la prescripción 4. Auto del 25 de abril de 2024 mediante el cual se decretan pruebas de oficio dentro del proceso disciplinario identificado mediante Radicado No. 019-2022 que se adelanta en contra de DIEGO MAURICIO HENAO ZULETA	Evidencia 1: https://drive.google.com/file/d/1DiZmLCiYxswzvweVDRhUsBgpX8ZIT3dJ/view?usp=drive_link Evidencia 2: https://drive.google.com/file/d/1Y_UnoXIToOuG13tr4K4GocknxDWuX_Wu/view?usp=sharing Evidencia 3: https://drive.google.com/file/d/1-quV2IzxUr3P7s_7ugg3zQO88tnbOH2H/view?usp=sharing Evidencia 4: https://docs.google.com/document/d/1xXJIvjdidArzHmAzPpJCQYxjF4drzxDB/edit?usp=sharing&ouid=102609183200016338398&rtpof=true&sd=true	No aplica
Proyectar las respuestas a los derechos de petición y tutelas que en materia disciplinaria se alleguen a las Direcciones.	1. Radicado No.20240424-11054-I dirigido a MARIA LUZ DARY SANCHEZ GOMEZ / ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROBATORIA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO EXP 019 – 2022 2. Radicado No.20240424-11054-I / Remisión radicado No. 20240424-5847-I dirigido a la Dra Bruna Patricia Carrillo	Evidencias 1, 2 y 3: https://drive.google.com/drive/folders/1EzlENvnQtqL-pMDvWFyFjnRWO7HIgRIR?usp=sharing	No aplica

	3. Radicado No. No.20240422-10632-I / Respuesta PQRS Radicado 20240404-10539-E / Solicitud de copias expedientes identificados bajo radicados 094-2021 y 041-2017		
Representar judicialmente y extrajudicialmente al Departamento en los procesos que por Nulidad y Restablecimiento del Derecho se ocasionen como consecuencia de una decisión disciplinaria.	No aplica para la presente vigencia	No aplica	No aplica
Entregar oportunamente al asignado por las Direcciones de Control Disciplinario Interno, el expediente para la oportuna notificación de las actuaciones disciplinarias a las partes.	No aplica para la presente vigencia	No aplica	No aplica
Asistir puntualmente a las reuniones de comité operativo convocadas por la Dirección.	No aplica para la presente vigencia	No aplica	No aplica
Presentar un informe bimestral de todas y cada una de las actuaciones asignadas, a fin de verificar los términos e impulsos procesales realizados por el abogado asignado.	1. Se presenta bitácora con el resumen de procesos que se tienen asignados a la fecha y las actuaciones que se han realizado durante el periodo 01/04/2024 y 30/04/2024	Evidencia 1: https://drive.google.com/file/d/1GDFvjh0j-J49dHZBBJNBSl4Pj6IVqOah/view?usp=sharing	No aplica
El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema de Gestión, el cual se encuentra	No aplica para la presente vigencia	No aplica	No aplica

documentado en la plataforma SAIA.			
Resolver todos los requerimientos, consultas y peticiones que realice el supervisor en relación y en cumplimiento del contrato.	1. Radicado No.20240424-11054-I dirigido a MARIA LUZ DARY SANCHEZ GOMEZ / ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROBATORIA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO EXP 019 – 2022 2. Radicado No.20240424-11054-I / Remisión radicado No. 20240424-5847-I dirigido a la Dra Bruna Patricia Carrillo 3. Radicado No. No.20240422-10632-I / Respuesta PQRS Radicado 20240404-10539-E / Solicitud de copias expedientes identificados bajo radicados 094-2021 y 041-2017	Evidencias 1, 2 y 3: https://drive.google.com/drive/folders/1EzlENvnQtqL-pMDvWFyFjnRWO7HIgRlR?usp=sharing	No aplica
Reunirse con el supervisor semanalmente para verificar el cumplimiento de lo pactado en los numerales anteriores.	1. Se presenta bitácora con el resumen de procesos que se tienen asignados a la fecha y las actuaciones que se han realizado durante el periodo 01/04/2024 y 30/04/2024	Evidencia 1: https://drive.google.com/file/d/1GDFvjh0j-J49dHZBBJNBSI4Pj6IVqOah/view?usp=sharing	No aplica

JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NARANJO
C.C. 1088290997

BITACORA PROCESOS DISCIPLINARIOS / CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO GOBERNACIÓN

RADICADO	FECHA DE RECEPCIÓN DEL CASO	SUJETO INVESTIGADO	TEMA	FECHA HECHOS	FECHA QUEJA	RESUMEN HJR	FECHA CARGOS	NOTIFICACIÓN CARGOS	RESUMEN DE LOS CARGOS	FECHA AUTO QUE AVOCA	AUTO QUE AVOCA Y FIJA PROCEDIMIENTO	ORDINARIO	VERBAL	FECHA DESCARGOS JUZGAMIENTO	DESCARGOS EN JUZGAMIENTO	SOLICITUDES PROBATORIAS / SUJETO DISCIPLINADO	SOLICITUDES PRUEBAS DE OFICIO	DECRETO DE PRUEBAS
011-2019	12/04/2024 (TERMINADO)	LUIS NORBERTO PEREA MOSQUERA RUBEN DARIO RIAÑO GRAJALES	TERMINADO			TERMINADO		TERMINADO	TERMINADO		TERMINADO				TERMINADO	TERMINADO	TERMINADO	TERMINADO
002-2020	12/04/2024	MARTHA LUCIA MONCADA																
019-2022	12/04/2024	DIEGO MAURICIO HENAO	PRESUNTO DELITO SEXUAL CONTRA MENOR DE EDAD	01/09/2022	05/09/2022	1) LA MENOR DE INICIALES V.I.G ADVIRTIO A LA PSICO-ORIENTADORA DE LA IE INSTITUTO GUATICA QUE EL DOCENTE DIEGO MAURICIO HENAO ZULETA LA HA ACOSADO SEXUALMENTE AL HACERLE LOS SIGUIENTES COMENTARIOS: "QUE RICO FUERA ESTAR CONTIGO" "RICO FUERA ESTAR CONTIGO EN LA CAMA CON UNA BOTELLA DE VINO" "LE MOSTRO UNA IMAGEN EN EL CELULAR DE BAMBI CON LAS PIERNAS ABIERTAS, DICIENDOLE QUE LA QUERIA DEJAR COMO BAMBI" 2) OTROS ESTUDIANTE HAN ESCUCHADO ESE LENGUAJE OBSENO DEL DOCENTE 3) LA PROGENITORA DE LA MENOR PRESENTO QUEJA ANTE LA COMISARIA DE FAMILIA	13/04/2023	19/04/2023	CARGO UNICO: ART. 38 # 1 Y 7 LEY 1952/2019 CONFORME AL ART. 27 C.G.D. (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES) CARGOS ENLISTADOS POR ACCIÓN A TITULO DE DOLO FALTA CATALOGADA COMO GRAVE DOLOSA	24/04/2023	RESUELVE: AVOCAR CONOCIMIENTO EN JUZGAMIENTO; DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA EL TRAMITE; Y CONCEDER 15 DÍAS PARA DESCARGOS	x		10/05/2023	-EL 24 DE MAYO DE 2023 FENECIO EL TERMINO PARA DESCARGOS Y SOLICITUDES PROBATORIAS -EL INVESTIGADO GUARDO SILENCIO -MEDIANTE AUTO DEL 29 DE JUNIO DE 2023 SE RECONOCIO PERSONERIA JURIDICA AL ABOGADO LUIS FERNANDO MORENO	-NUNGUNA -GUARDO SILENCIO	-COPIA DE LO ACTUADO EN COMISARIA DE FAMILIA -PRACTICA DEL TESTIMONIO DE LOS MENORES NICOLAS ANTONIO PALACIO Y ALEJANDRO CHACON	-AUTO DEL 29 DE JUNIO DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE OFICIA A LA COMISARIA DE FAMILIA DE GUATICA PARA QUE SE REMITA COPIA DE LO ACTUADO....RESPUESTA DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023 DONDE NO REMITEN INFORMACIÓN POR SER SUJETA A RESERVA -AUTO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA PRACTICA DEL TESTIMONIO DE LOS MENORES NICOLAS ANTONIO PALACIO Y ALEJANDRO CHACON Y SE COMISIONA POR EL TERMINO DE 15 DÍAS A LA COMISARIA DE FAMILIA DE GUATICA PARA LA PRACTICA PROBATORIA -
011-2023	12/04/2024	JULIO CESAR PESCADOR TREJOS	ACTO ADMINISTRATIVO SIN MOTIVACIÓN. RECTOR QUE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO LIBERANDO PLAZA DOCENTE FUNDAMENTANDO NORMAS APARENTEMENTE INEXISTENTES	16/01/2023	10/04/2023	DESVINCULACIÓN PRESUNTAMENTE SIN FUNDAMENTO LEGAL DE LA DOCENTE DE INGLES CATALINA RIOS POR PARTE DEL SUJETO DISCIPLINADO, QUIEN ERA EL RECTOR DE LA IE AGRICULA DE MARSELLA. AFECTADA PRESENTO TUTELA QUE FUE DECLARADA IMPROCEDENTE	11/12/2023		EL SUJETO INVESTIGADO, QUIEN TENIA EL CARGO DE RECTOR DE LA IE IE AGRICULA DE MARSELLA EXPIDIO LA RESOLUCIÓN 013 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBERO UNA PLAZA DOCENTE. ESTO PRESUNTAMENTE SIN MOTIVACIÓN, PUES LA DECISIÓN SE FUNDAMENTO EN EL ACUERDO 01 DEL 13 DE MARZO DE 2023, EL CUAL NUNCA FUE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO	07/12/2023	AVOCAR CONOCIMIENTO EN JUZGAMIENTO; DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA EL TRAMITE; Y CONCEDER 15 DÍAS PARA DESCARGOS	x		22/12/2023	POR MEDIO DE APODERADO FUNDAMENTA LOS DESCARGOS EN LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1) DEBIDA FUNDAMENTACIÓN JURIDICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR PARTE DEL DIRECTIVO DOCENTE Y COHERENCIA CON EL ACUERDO 1 DEL 13 DE MARZO DE 2023 2) EXISTENCIA A LA VIDA JURIDICA DEL ACUERDO 1 DEL 13 DE MARZO DE 2023 3) INEXISTENCIA DE PRUEBA SOBRE DOLO O CULPA GRAVE O LEVE	DOCUMENTALES: 1.Circular 074 del 4 de octubre de 2012 2.Circular 116 del 17 de diciembre de 2020 3. Estudio técnico del Instituto Agricola Marsella 4. Acuerdo 01 del 13 de marzo de 2023 5.Acta de reunión del 1 de marzo de 2023 del consejo directivo 6. Derecho de petición de la docente y su respuesta sobre el acta de reunión 7. notificación a la docente del acto administrativo de liberación de plaza 8. Respuesta del recurso de reposición. 9. Respuesta del recurso de apelación 10. Fallo de tutela incoada por la quejosa TESTIMONIALES: -ALEJANDRO UGARTE RICO, en calidad de Director de Núcleo de Desarrollo Educativo de Marsella, identificado con Cedula 9.890.572, dirección Calle 12 No 12- 13 Institución Educativa Estrada, sede Mariscal Sucre, Correo : Alejandro.ugarte@risaralda.gov.co, Celular 3207330495. - OLGA LILIANA RENDON BENJUMEA, Técnico de planta de la Secretaría de Educación Departamental. Gobernación de Risaralda. Se solicita citar mediante saia interno -MARIO DE JESUS HENAO GUEVARA, Secretario del Consejo Directivo. Se solicita citar a la institución educativa Instituto Agrícola de Marsella, la cual garantizará la entrega de la citación. -JUAN CLIMACO GIRALDO MARIN, Miembro del Consejo Directivo como representante de egresados. Se solicita citar a la institución educativa Instituto Agrícola de Marsella, la cual garantizará la entrega de la citación.	TESTIMONIALES: 1. JURIDICO DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO 2. DIRECTOR TALENTO HUMANO SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	
058-2019	26/07/2018	GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA Y LUIS FERNANDO CORTÉS OSORIO	OMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS CUENTAS BANCARIAS PERTENECIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS FONDOS PERTENECIENTES A LA I.E.															

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Despacho del Gobernador** **CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO CON FUNCIONES DE JUZGAMIENTO** **CONSTANCIA SECRETARIAL**
Versión: 1	Vigencia: 4-2021

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO CON FUNCIONES DE JUZGAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Pereira, veinte (22) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante radicado SAIA "No. 20240422-5656-I PARA: Claudia Liliana Duque Arrubla - Director(a) Administrativo(a) Grado 04 ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTE POR COMPETENCIA EXP 054-2018 INVESTIGADOS: LUIS FERNANDO CORTÉS OSORIO, identificado con cédula 18.616.487 Y GERMAN JIMENEZ GARCIA, identificado con cédula 18.593.005", .

En la presente constancia por medio de la cual se recibe el proceso identificado con radicado No. 054-2018 por parte del área de juzgamiento, se tiene que el presente asunto se encuentra a pocos días de prescribir. Lo anterior para los efectos procesales que se puedan considerar en la etapa de Juzgamiento.

CLAUDIA LILIANA DUQUE ARRUBLA
Directora Administrativa de Control Disciplinario Interno
Con funciones de Juzgamiento
Departamento de Risaralda

P/E: Juan Sebastian Alvarez Naranjo
Abogado contratista

Powered by CamScanner

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Despacho del Gobernador** **CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO** **JUZGAMIENTO** **DESARROLLO AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DE PROCESO VERBAL**
Versión: 0	Vigencia: 04-2024

DEPARTAMENTO DE RISARALDA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

RADICACIÓN Nº:	EXP 121-2016
DISCIPLINADO:	MALBORY DOMINGUEZ TABA
CARGO Y ENTIDAD:	DOCENTE
QUEJOSO/ INFORME:	ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
FECHA HECHOS	AGOSTO SEPTIEMBRE DE 2016
FECHA QUEJA / INFORME:	OCTUBRE DE 2016
ESTADO ACTUAL:	**AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DE PROCESO VERBAL- AUTO DE ARCHIVO**

Pereira, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

DESARROLLO DILIGENCIA DE AUDIENCIA

En la ciudad de Pereira a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024) siendo la una (01:00 p.m.) se constituye en audiencia pública con el fin de adelantar el presente proceso verbal en la etapa que actualmente se encuentra y dar continuidad con el procedimiento establecido y esto es: la lectura del AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL ARCHIVO, diligencia presidida por la Directora Administrativa de Control Disciplinario Interno con funciones de Juzgamiento CLAUDIA LILIANA DUQUE ARRUBLA, en colaboración de LUZ MARINA HERNÁNDEZ MOLINA como Profesional Universitaria del despacho actuando como Secretaria Ad-hoc, el abogado contratista JUAN SEBASTIÁN ÁLVAREZ NARANJO y ANDRES FELIPE TORO CARDONA, abogado de oficio dentro del presente proceso del señor MALBORY DOMINGUEZ TABA a quien se le reconoció personería jurídica para actuar dentro de la presente actuación de conformidad con el poder conferido el día 04 de octubre de 2023.

Para la instalación de la audiencia se solicita se identifiquen los sujetos procesales que se encuentran en este momento en sala: El estudiante ANDRÉS FELIPE TORO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.288.078, miembro adscrito al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria del Área Andina Defensor de Oficio, la Directora Administrativa de Control Disciplinario Interno con funciones de Juzgamiento CLAUDIA LILIANA DUQUE ARRUBLA identificada con C.C. 42.108.369, T.P. No. 316809 del C.S. J., nombrada bajo el Decreto No. 094 del 29 de enero de 2024 y acta de posesión No. 066 del 01 de febrero de 2024, el doctor JUAN SEBASTIÁN ÁLVAREZ NARANJO identificado con C.C. 1.088.290.997 T.P. No. 255115 del C.S. J. y la suscrita LUZ MARINA HERNÁNDEZ MOLINA identificada con C.C 40.050.708 T.P. No. 357491 del C.S. J.

Es necesario precisar que la no comparecencia del sujeto disciplinado MALBORY DOMINGUEZ TABA no invalida la realización de la diligencia, toda vez que mediante auto del 3 de agosto de 2023 fue declarado persona ausente conforme a todas las previsiones legales y hoy es representado por abogado de oficio.

IDENTIDAD DEL SUJETO DISCIPLINABLE

En el presente proceso disciplinario se investiga al señor MALBORY DOMINGUEZ TABA, identificado con c.c. 10.143.664 de Pereira - Risaralda, nacido en el Municipio de Pereira - Risaralda, el 19 de junio de 1972, Titulo: Licenciado en Matemáticas, residente en la Manzana 2 Casa 17 Barrio Los Libertadores de Dosquebradas, teléfono 3165391120, correo electrónico dotaba@hotmail.com en calidad de Docente adscrito al Departamento de Risaralda, de acuerdo al decreto de nombramiento 1044 del 29 de agosto de 2016, y acta de posesión 594 del 01 de septiembre de 2016, en la Institución Educativa Lorencita Villegas de Santos del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Esta Audiencia se desarrollará como se consigna a continuación.

La Directora inicia informando los antecedentes procesales desarrollados en el presente proceso con radicado No. 121-2016, cuyo disciplinado es el señor MALBORY DOMINGUEZ TABA, y hace un recuento de los hechos y antecedentes procesales con que se dio inicio al presente.

El día 05 de octubre de 2016 el señor Diego Armando López Parra mediante declaración presentó queja indicando que se trata de una vinculación del docente MALBORY DOMINGUEZ TABA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.143.664

que aparece activo en la Gobernación Risaralda el cual presenta inhabilidad disciplinaria por falsedad en documento público.

Se inició apertura de investigación disciplinaria el día 10 de mayo de 2019 auto por medio del cual se ordenó.

Por Secretaría

"... 2.1. Informar al funcionario de la Oficina de División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación sobre la apertura de la presente investigación y a la Procuraduría Regional de Risaralda, quién es la competente para investigar a los servidores públicos disciplinados para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

2.2. Allegar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del investigado, ingresando para tal efecto, a la página WEB de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

2.3. Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos de La Secretaría de Educación Departamento de Risaralda, constancias sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, última dirección residencial registrada en la hoja de vida, sueldo mensual devengado durante las vigencias 2016, del señor MALBORY DOMINGUEZ TABA Docente del departamento de Risaralda.

2.4. Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, se nos informe quien era el funcionario encargado de la revisión de los documentos y de la elaboración del acta de posesión No. 504 de 2018 del docente MALBORY DOMINGUEZ TABA.

2.5. Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda, copia de la lista de verificación de los documentos que deben aportar los docentes al momento de su vinculación para la vigencia 2016.

2.6. Solicitar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía del municipio de Dosquebradas, nos remita copia del oficio por medio del cual se informó a la Procuraduría General de la Nación, el registro de la sanción impuesta al señor MALBORY DOMINGUEZ TABA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10. 143.604 de Pereira la sanción impuesta mediante audiencia pública realizada el 24 de febrero del 2016

2.7. Solicitar a la Procuraduría General de la Nación, informe a este despacho la fecha en la cual se inscribió en el SIRI la sanción impuesta al señor MALBORY DOMINGUEZ TABA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.143.604 de Pereira, mediante audiencia pública y fallo de primera instancia del 24 de febrero de 2016 por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Dosquebradas…"

El día 09 de septiembre de 2022, este Despacho Disciplinario emite Auto de Cierre de Investigación y se ordenó correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación, mismo que fue notificado por estado el día 15 de septiembre de 2022. Frente al particular sujeto disciplinado guardó silencio y no presentó alegatos precalificatorios dentro del término establecido.

Mediante auto de fecha 19 de julio de 2023, la Dirección de Control Disciplinario Interno con funciones de Instrucción profiere Auto de citación a Audiencia y Formulación de Cargos, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que conforme al artículo 166 de la Ley 734 de 2002 dispone de un término de diez (10) días hábiles para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas conducentes para su defensa.

El día 03 de agosto de 2023, este despacho Disciplinario profiere el auto que declara al implicado ausente y designa Defensor de Oficio, reconociendo al estudiante ANDRÉS FELIPE TORO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.288.078, miembro adscrito al Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria del Área Andina debidamente notificado el día 04 de octubre de 2023.

Mediante auto que avoca conocimiento en etapa de Juzgamiento de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil, veintitrés (2023), se fijó como fecha para la celebración de la audiencia pública el día JUEVES 11 DE ENERO DEL 2024 A LAS 9:30 AM, sin embargo y dada la situación del cambio de administración de la Gobernación de Risaralda para el periodo 2024-2027, durante el mes de enero de la anualidad no se contaba con el nombramiento de la actual directora, por lo antes descrito este despacho procede a reprogramar dicha diligencia para el día MIÉRCOLES DIEZ (10) DE ABRIL DE 2024 A LA 1:00 PM

PRUEBAS PRACTICADAS

Además de las pruebas practicadas y analizadas en etapa de apertura de investigación disciplinaria que sirvieron para proferir auto de citación a audiencia pública

procedimiento verbal dentro del presente proceso, durante la presente audiencia no se practicarán pruebas.

Esta Audiencia se realizó como se consigna a continuación:

MANIFESTACIÓN DE LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO CON FUNCIONES DE JUZGAMIENTO

La directora Administrativa de Control Disciplinario Interno con funciones de Juzgamiento da inicio a la lectura del auto mediante el cual se decreta el archivo, el cual queda debidamente grabado.

Consideraciones

El artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 dispuso que en el proceso disciplinario debe garantizarse que *"El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal... En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento... Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta Ley".*

En lo que se fundará la decisión a adoptar por esta instancia disciplinaria, propuesta a esta altura del proceso y es así que, se empezará por indicar el contenido del artículo 11 de la Ley 1952 de 2019, que señala:

"Fines del proceso disciplinario. Las finalidades del proceso son la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en él intervienen.

De igual manera el artículo 33 de la Ley 1952 de 2019, que señala:

Prescripción de la acción disciplinaria. La acción disciplinaria prescribirá en cinco (5) años contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación, para las de carácter permanente o continuado, desde la realización del último hecho o acto y para las omisivas, cuando haya cesado el deber de actuar

Efectuadas las apreciaciones jurídicas anteriores, el despacho realizará la carga argumentativa y los juicios de valor expuestos de conformidad al 29 de diciembre de 2023 no se había proferido fallo de primera instancia que le permitiera al operador disciplinario continuar con el proceso, considerando la derogatoria del artículo 30 de la ley 734 de 2002, en cuanto desapareció del ordenamiento jurídico la figura de la caducidad, por ende este despacho al entrar a verificar el artículo 263 de la ley 1952 del 2019, observa que están dados los presupuestos fácticos y jurídicos que dan origen a la presente actuación.

DE LA TRANSICIÓN DE LA LEY 734 DE 2002 A LA 1952 DE 2019

Frente al periodo de transición de la Ley 734 de 2002 a la Ley 1952 de 2019, se han de tratar dos aspectos:

1. Entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019
2. Actuaciones procesales en las cuales no aplica transición de la Ley 734 a la Ley 1952

Véase entonces,

El artículo 73 de la Ley 2094 de 2021 por medio de la cual se reformó la Ley 1952 de 2019 y dictó otras disposiciones, reza:

*"**ARTÍCULO 73**. Modifícase el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:*

Artículo 265. Vigencia y derogación. Las disposiciones previstas en la presente ley, y las contenidas en la Ley 1952 de 2019, que no son objeto de reforma, entrarán a regir nueve (9) meses después de su promulgación. Durante este período conservará su vigencia plena la Ley 734 de 2002, con sus reformas." (Subrayado fuera del texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior y, precisamente el término de 9 meses que se otorgó para que entrara en vigencia la Ley 1952 de 2019; se establece que la entrada en vigencia efectiva y material de la referida Ley **fue el 29 de marzo de 2022** derogando la Ley 734 de 2022.

Ahora bien, tenemos que el artículo 33 de la Ley 1952 del año 2019 modificado por el artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 establece **la Prescripción e interrupción de la acción disciplinaria.** La acción disciplinaria prescribirá en cinco (5) años contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación, para las de carácter permanente o continuado, desde la realización del último hecho o acto y para las omisivas, cuando haya cesado el deber de actuar.

Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un mismo proceso la prescripción se cumple independientemente para cada una de ellas.

La prescripción se interrumpirá con la notificación del fallo de primera instancia. Interrumpida la prescripción, ésta se producirá sí. transcurridos dos (2) años desde la notificación del fallo de primera instancia no se notifica la decisión de segunda instancia.

Así las cosas y revisada la información probatoria contenida en el presente expediente, el Despacho considera conveniente declarar la extinción de la acción disciplinaria, por darse el fenómeno de la prescripción en caso concreto, según lo establecido en el artículo 32 y 33 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 6 y 7 de la ley 2094 del 2021 que dispone:

Artículo 6: "son causales de extinción de la acción disciplinaria las siguientes:

1- La muerte del disciplinable.
2- La caducidad.
3- **La prescripción de la acción disciplinaria.**

En consecuencia, se hace procedente dar por terminada la actuación disciplinaria en razón que ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción, la cual este despacho decretó, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 y su modificación legal.

Así mismo conforme lo ordenado por el artículo 90 de la ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 que reza:

*"**ARTÍCULO 90,** Terminación del proceso disciplinario. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, **o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse**, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.)."*

En mérito de lo expuesto, la Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento, en uso de sus facultades legales; en especial las conferidas por la **Ley 1952 de 2019** y demás normas aplicables:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la prescripción de la presente investigación y disponer el **archivo definitivo** de la Investigación Disciplinaria **121-2016**, adelantada contra el señor **MALBORY DOMINGUEZ TABA** identificado con cédula de ciudadanía número 10.143.664 de Pereira, tal y como los disponen los artículos 32 y 33 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 6 y 7 de la ley 2094 del 2021 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en **ESTRADOS** la presente decisión a los sujetos procesales intervinientes, informando que contra la misma proceden los recursos de **REPOSICIÓN Y APELACIÓN**, los cuales deberán interponerse y sustentarse en esta misma diligencia por los sujetos procesales legitimados para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de **REPOSICIÓN Y APELACIÓN**, los cuales deberán interponerse y sustentarse en esta misma diligencia por los sujetos procesales legitimados, conforme a lo señalado en el inciso 2 del artículo 131 de la ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021 (Código General Disciplinario).

ARTÍCULO CUARTO: Archivar la presente diligencia al no interponerse recurso alguno y quedar debidamente ejecutoriada la decisión proferida por la oficina de la Dirección Administrativa de Control Disciplinario Interno de la Gobernación de Risaralda.

Una vez leído el fallo, la directora Administrativa de Control Disciplinario Interno con funciones de Juzgamiento le otorga la palabra al Dr. ANDRÉS FELIPE TORO CARDONA, apoderado del señor MALBORY DOMINGUEZ TABA, identificado con C.C.10.143.664 quien NO interpone Recurso de Apelación.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada la presente audiencia siendo las una y veinticinco (01:25 pm) y se lee y firma por los que en ella intervinieron, se observó lo de Ley

La totalidad de la diligencia queda registrada y podrá ser consultada en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1MBtdnj-HdlBjasUuGPq_5o2lxvTE6Kzi?usp=sharing

CLAUDIA LILIANA DUQUE ARRUBLA
Directora Administrativa Control Disciplinario Interno
Con funciones de Juzgamiento Departamento de Risaralda

LUZ MARINA HERNÁNDEZ MOLINA
Profesional Universitario (E)

ANDRÉS FELIPE TORO CARDONA
Abogado de oficio del señor MALBORY DOMINGUEZ TABA

JUAN SEBASTIÁN ÁLVAREZ NARANJO
Abogado de apoyo Contratista

GOBERNACION DE RISARALDA COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 22 de abril de 2024

LUZ STELLA GOMEZ NARANJO
Calle 19 Bis No. 16-03 Santa Rosa de Cabal
3122881274
luzstellagomeznaranjo@gmail.com
Pereira, Risaralda

No.20240422-10632-I

ASUNTO: Respuesta PQRS Radicado 20240404-10539-E / Solicitud de copias expedientes identificados bajo radicados 094-2021 y 041-2017

Cordial saludo:

De conformidad con el asunto de referencia, con fundamento en el artículo 23 de la C.P., ley 1755 de 2015 y demás normas aplicables en materia de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, la Dirección de Control Disciplinario Interno de la Gobernación de Risaralda ha realizado la corroboración de la información suministrada por la peticionaria, quien ostenta la calidad de sujeto procesal (artículo 109 de la ley 1952 de 2019) dentro de la investigación disciplinaria adelantadas por este Despacho dentro del Radicado No. 041-2017.

En tal sentido, este Despacho accedera a la petición de copias del proceso referido, teniendo como sustento el inciso 4 del artículo 110 ibídem, pues aquellas personas que cuenten con dicha calidad al interior del proceso podrán obtener copia del expediente, salvo reserva legal. Los expedientes digitalizados se encuentran en dos (2) archivos en formato PDF (113,3 MB y 81,4 MB) que serán adjuntados a esta respuesta y enviados al correo electrónico luzstellagomeznaranjo@gmail.com

El expediente identificado mediante Radicado No. 094-2021 no reposa aún en este despacho, por lo que se remitirá esta información a la dependencia competente.

Agradecemos la atención prestada y estaremos atentos a resolver sus inquietudes.

Cordialmente,

Claudia Liliana Duque Arrubla
Director(a) Administrativo(a) Grado 04

Proyectó: Juan Sebastian Alvarez Naranjo - Contratista

GOBERNACION DE RISARALDA COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 24 de abril de 2024

Señora
MARIA LUZ DARY SANCHEZ GOMEZ
COMISARIA DE FAMILIA
Carrera 6 Nº 5-70
3526002
comisaria@guatica-risaralda.gov.co

No.20240424-11054-I

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROBATORIA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO EXP 019 – 2022

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el AUTO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 suscrito por la Dra. Nancy Guzmán López, quien en esa fecha era, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA mediante el cual se ordenó la recepción de entrevista a los menores Nicolás Antonio Palacio Holguín y Alejandro Chacón y se comisionó para el cumplimiento de lo señalado en el auto a la COMISARÍA DE FAMILIA DE GUATICA, RISARALDA, este Despacho deja constancia que a la fecha no ha obtenido respuesta alguna de las labores encomendadas en la providencia señalada.

En tal sentido, este despacho mediante constancia secretarial realiza REQUERIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROBATORIA Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO EXP 019 – 2022 dirigido a la Dra. MARÍA LUZ DARY SÁNCHEZ GÓMEZ - COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUÁTICA, con dirección de domicilio la Calle 8 Número 6 – 20, Guatica, Risaralda, correo electrónico comisaria@guatica-risaralda.gov.co y número telefónico 3539010, con el fin de que se de cumplimiento con lo dispuesto en el AUTO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Lo anterior para que obre dentro del expediente digital del proceso disciplinario identificado con el RADICADO No. 019 – 2022 que se tramita en contra del señor DIEGO MAURICIO HENAO ZULETA y se surtan todos los trámites posteriores

Cordialmente,

Claudia Liliana Duque Arrubla
Director(a) Administrativo(a) Grado 04

Proyectó: Juan Sebastian Alvarez Naranjo - Contratista

Anexos digitales: CONSTANCIA_REQUERIMIENTO_PARA_EL_CUMPLIM.pdf

Pereira, 24 de abril de 2024

DE: Claudia Liliana Duque Arrubla - Dirección de Control Disciplinario Interno

PARA: Bruna Patricia Carrillo Mejia - Profesional Universitario Grado 25

No. 20240424-5847-I

ASUNTO: Remisión radicado 20240404-10539-E / Solicitud de copias proceso disciplinario Radicado 094-2021

Cordial saludo:

De conformidad con el asunto de referencia la Dirección de Control Disciplinario Interno de la Gobernación de Risaralda ha realizado la corroboración de la información suministrada por la peticionaria y en tal sentido se ha accedido a la solicitud de copias del proceso bajo radicado No. 041-2017, pero el expediente identificado mediante Radicado No. 094-2021 no reposa aún en este despacho, por lo tanto se remite la petición 20240404-10539-E para que sea su dependencia o el área correspondiente quien brinde información a la peticionaria sobre el particular.

El complemento de la información solicitada será suministrada en un termino adicional al inicialmente señalado por la norma, pues de conformidad con el paragrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015 se advirtio una situación excepcional, toda vez que este despacho no contaba con el expediente digital ni fisicio del proceso identificado mediante Radicado No. 094-2021.

Agradecemos la atención prestada y estaremos atentos a resolver sus inquietudes

Atentamente

Claudia Liliana Duque Arrubla
Director(a) Administrativo(a) Grado 04

Proyectó: Juan Sebastian Alvarez Naranjo - Dirección de Control Disciplinario Interno

Anexos digitales: DOC040824-04082024164227_(1).pdf

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Hacienda** **GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS** **GESTIÒN CONTABLE** **CERTIFICACIÓN CONTRATISTAS – RETENCIÓN EN LA FUENTE**
Versión: 02	Vigencia: 02-2020

Pereira, 25 de abril de 2024

Señores
Departamento de Risaralda

Ref.: Clasificación Ley 1819 de 2016 Artículo 330 del Estatuto Tributario, Clasificación de Personas Naturales:

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

DATOS GENERALES

1. Nombre del prestador del servicio: JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NARANJO
2. Identificación: 1.088.290.997
3. No. Contrato y fecha: 777 DEL 13 DE MARZO DE 2'24
4. Régimen de ventas al que pertenece: No responsable de iva:_X Responsable de iva: __
5. Declarante de renta: Si: X__ No: __
6. Título: Profesional: _X_ Técnico: __
7. Para la prestaciones de servicios profesionales, técnicos, u honorarios, informar si ha contratado o vinculado por al menos 90 días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad: Si: __ No: _X_

Certifico bajo la gravedad del juramento que los documentos soportes del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud y pensión corresponde a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NARANJO
C.C. 1.088.290.997

	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **SECRETARIA DE HACIENDA** **Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS** **Subproceso: RECAUDO y PAGOS** **Registro Cuenta Bancaria Contratista**
Versión: 2	Vigencia : 02 - 2022

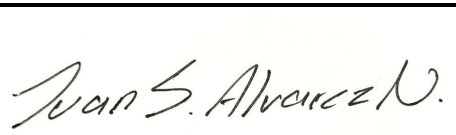
INFORMACION GENERAL

NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA	**JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NARANJO**
NIT	**N/A**
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	**N/A**
CEDULA	**1088290997**
DIRECCION	**CONJUNTO ZAPAN T5 AP 804, DOSQUEBRADAS**
TELEFONO	**3127213236**
CORREO ELECTRONICO	**sebastianjuridico@gmail.com**

INFORMACION DE CUENTA BANCARIA

ENTIDAD FINANCIERA	**BANCO CAJA SOCIAL**
TIPO DE CUENTA	**AHORROS**
DENOMINACION	**N/A**
NUMERO	**24054701995**

Nota: En el caso que el contrato pacte Anticipo, se deberá registrar la cuenta bancaria para su manejo, en formato diferente al registro de la cuenta bancaria para el pago de Actas

	
Firma del Contratista	**Vo.Bo. Ordenador del Gasto**

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE SECRETARIA DE HACIENDA

Gestión	Fecha	Responsabe
Recibo Contabilidad		
Fecha registro SIIF WEB		
Fecha Registro SPGR (Si aplica)		
No. Radicado SPGR (Si aplica)		

Adjuntar Certificación Bancaria

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NARANJO Identificado con CC 1088290997

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina PEREIRA, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24054701995
Fecha de apertura:	17 de Julio de 2015
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Jueves, 08 de Febrero de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1088290997
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NARANJO
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEREIRA	DEPARTAMENTO:	RISARALDA
DIRECCIÓN:	CR 2 NO 38 A 55	TELÉFONO:	3260689
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7921182508**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	abril
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2024	SALUD:	AÑO:	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/04/25	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		597003311

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 304.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 304.400**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	$ 237.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 237.800**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800226175	14-25	14-25-COLMENA	1	$ 19.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 19.900**

VALOR SIN MORA:	**$ 562.100**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 562.100**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1088290997
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JUAN SEBASTIAN ALVAREZ NARANJO
CIUDAD/MUNICIPIO:	PEREIRA	DEPARTAMENTO:	RISARALDA
DIRECCIÓN:	CR 2 NO 38 A 55	TELÉFONO:	3260689
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7921182508**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	abril AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	abril AÑO 2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/04/25	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		597003311

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 304.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 304.400	$ 0	$ 304.400
SUBTOTALES:										**$ 304.400**	**$ 0**	**$ 304.400**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 237.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 237.800	$ 0	$ 0	$ 237.800
SUBTOTALES:													**$ 237.800**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 237.800**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 19.900	$ 19.900	$ 0	$ 0	$ 19.900
SUBTOTALES:									**$ 19.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 19.900**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES										
																											PENSIÓN									SALUD							ARP																		
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE						
1	CC 1088290997	ALVAREZ NARANJO JUAN SEBASTIAN	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.902.000				NO																		230301-PORVENIR	30	$ 1.902.000	$ 304.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 304.400	EPS002-SALUD TOTAL	30	$ 1.902.000	$ 237.800	$ 0	$ 237.800	14-25-COLMENA	30	$ 1.902.000	108829099	$ 19.900		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0						

TOTAL **$ 562.100**